



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 03 de diciembre de 2024  
CITE: ALP/CD/PFC/INT. N°005/2024-2025

**PL-175/24**

Señor:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -



**REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N° 315/2023-2024**

De mi mayor consideración:  
Por la presente, reciba usted un saludo cordial y los mayores deseos de éxito en sus labores tan delicadas en bien de la Cámara de Diputados.

A fin de ser considerado la continuidad del tratamiento del **Proyecto de Ley N° 315/2023-2024** en las diferentes instancias correspondientes, en sujeción del párrafo último del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, planteo la reposición del mencionado Proyecto de Ley que: **“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA DANZA DE “LOS JAYLLIRIS” CON SU CAPITAL MICULPAYA, DEL MUNICIPIO DE PUNA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”**.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Pedro Francisco Coro  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.  
Contactos:63544932





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
1898		
21 FEB 2024		
HORA 17:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 20 de febrero de 2024  
**CITE: CD/PFC/INT. N°001/2024**

Señor:  
Dip. Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. –

CÁMARA DE DIPUTADOS <b>PRESENCIA</b> <b>RECIBIDO</b>		
21 FEB 2024		
HORA 11:36	FIRMA	
Nº REGISTRO + CD	Nº FOJAS 50	

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

**PL-315/23**

Por la presente y en conformidad a lo establecido en por el numeral 3, Parágrafo I del Art. 158, numeral 2 del Parágrafo I del Art.162 de la Constitución Política del Estado concordante con lo dispuesto por el inc. b) art.116 y Art.117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, Rescatando las demandas sobre las necesidades y requerimientos de las organizaciones sociales, como Autoridad Nacional y cumpliendo las atribuciones y competencias legislativas tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY que DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA DANZA DE “LOS JAYLLIRIS” DE MICULPAYA, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PUNA, PROVINCIA JOSÉ MARÍA LINARES DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ,** para su tratamiento correspondiente en conformidad al procedimiento legislativo.

Adjunto tres ejemplares del PL y un CD con el contenido en medio digital.

Con este motivo, me suscribo con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

Pedro Francisco Coto  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.c/Arch.  
C.c: Correlativo  
CEL 63544932





**DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA DANZA DE “LOS JAYLLIRIS” DE  
MICULPAYA, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PUNA, PROVINCIA JOSÉ  
MARÍA LINARES DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.**

**1.- EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Desde tiempos ancestrales nuestras culturas milenarias como Tiwanacotas, Aymaras y Quechuas, eran muy cultos y practicaban su música y danza desde la cosmovisión andina, por lo que desde hace mucho tiempo atrás en la región centro de Potosí, se viene practicando la música y danza de los Jaylliris, siendo la interpretación de una danza y música dulce que empieza el 24 de julio, en honor al patrono tata Santiago, en agradecimiento a la producción, crecimiento y madurez de los productos andinos de la región centro del departamento de Potosí.

En los tiempos inmemoriales el estilo musical típico del altilplano e interpretado generalmente por los quechuas y otros pueblos de dicha región Centro de Potosí, estilo caracterizado por melodías nostálgicas y evocativas, interpretadas con Ayarachis, Cajas de gran tamaño. En sentido estricto es la expresión de la "música andina" que englobaría, no sólo esta música sino también a los restantes estilos y formaciones instrumentales presentes a lo largo y ancho de la geografía andina.

La expresión cultural de la Danza de los Jaylliris es una de las manifestaciones culturales más importantes del Municipio de Puna, en ella se presentan una diversidad importante de actividades culturales, que tienen como escenario las calles de Miculpaya, que de manera tradicional ese sitio es lugar de encuentro donde las diferentes comunidades del distrito Miculpaya y otras comunidades como Palomar, Charcas del municipio aledaño de Chaquí, arriban a este hermosa comunidad de Miculpaya Colonial, para demostrar su alegría, y poder degustar la kalapurka y la buena chicha o jachi aqha.

Cada 25 de julio, Miculpaya es sede de un encuentro cultural al que se denomina: **FESTIVAL DE JAYLLIRIS**, en honor al apóstol y patrono señor Santiago, o como sus pobladores lo denominan: Festival de Jaylliris, festival del que se desconoce el año en el que se dio inicio a la misma, por tal razón es que se la denomina como "festival de jaylliris", es la festividad cultural más relevante del distrito Miculpaya, incluso mucho más notable, cuya celebración también es centenaria.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

De manera costumbrista, desde el año 2007, la extinta Honorable Alcaldía Municipal de Puna, viene apoyando al Festival de Jaylliris, puesto que las manifestaciones que en ella se presentan, resaltan la vivencia y la artesanía que caracteriza a esa región; muchos pobladores afirman que este festival se debe a devoción al señor Apóstol Santiago, donde los pobladores pueden demostrar sus atuendos que son elaborados por ellos mismos, ese día tanto hombres como mujeres, llegan a Miculpaya a exhibir sus vestimentas de tejido y con mucha alegría en este festival. Por un lado, vienen tanto los que tocan ayarachis, de diferentes comunidades con su mejor atuendo de vestir e instrumentos, y por otro lado hacen gala de su hermosura, las mujeres vienen "mayor" con su atuendo de vestimentas y cargadas de sus tejidos en la espalda; sin embargo, no sólo vienen a mostrar la belleza de sus vestimentas, sino también el colorido y lo armonioso puesto que los habitantes de las demás comunidades, vienen a observar a fin de profundizar la cultura empezando desde los más pequeños hasta los mayores, tanto hombres como mujeres.

El Gobierno Autónomo Municipal de Puna, viene impulsando el rescate de las tradiciones culturales que son netamente de esta jurisdicción, que tiene la firme intención de mostrar el patrimonio cultural y las diferentes actividades que son arraigadas con una visión turística, ya que la globalización en el mundo, ha ido enculturando muchas de las manifestaciones.

Por todo lo mencionado, como es de rigor, se pretende argumentar alegatos técnicos para el reconocimiento de la expresión cultural de la danza de los Jaylliris mediante la Ley Departamental, puesto que un baile cuyo ritmo musical se ameniza con el instrumento musical de ayarachis en una especie de media luna o en círculo, mientras las danzarinas bailan dentro del círculo, dicho baile es dominado por un abuelo o persona de la tercera edad, aunque existen pocas fuentes bibliográficas respecto a la expresión cultural de la danza de los jaylliris. Esta expresión cultural de los Jaylliris repercute con mucha notoriedad en esta región de Municipio de Puna por su baile.

El Festival de Jaylliris, se constituye en la manifestación cultural más arraigada que despliegan las diferentes comunidades del Distrito Miculpaya, donde decenas de comunidades de dicho Distrito como Kepallo, San Lorenzo, Pampas 21, Cantón Puna y otros del Municipio de Chaqui son quienes **"participan tradicionalmente desde tiempos inmemoriales en el Festival de Jaylliris"**, bailando orgullosos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

damas y varones, mostrándose de esta manera la mejor gala de sus atuendos o prendas de vestir, su cultura y alegría de los lugareños.

**LA DANZA DE SURIS (JAYLLIRIS):** antiguamente en las orillas de la acequia, existía plantas de cañahueca, la comunidad como todos los años iban a la limpieza de dichas acequias ahí juntaban dichas cañahuecas para luego a la hora de su descanso, se ponían a cortar con sus machetes y cuando lo soplaban a ellos les parecía un sonido melódico y muy llamativo, de ese modo empezaron a construir los varones sus propios instrumentos musicales que ellos mismos lo pusieron por denominativo o nombre de **AYARACHIS** para posteriormente conformar un grupo musical, sacar huayño y las mujeres empezar a bailar según la música o de acuerdo a su ritmo.

a) La danza originaria de los suris (jaylliris), ha ido mejorando poco a poco hasta llegar a su perfección, el inventor del huayño era nombrado o denominado maestro de la danza, misma que en la actualidad se encuentra vigente hasta nuestros días.

b) En aquellos tiempos remotos, en los cerros más altos como en el altiplano, existieron y existen dos aves grandes como el cóndor (mallku) y el avestruz (suris), la gente cazaba a estas aves para comercio de sus plumas, dos variedades de plumas, unas grandes y otras pequeñas, estas plumas les servía para la danza como disfraces, utilizadas alrededor del sombrero; de esta manera surgió danza autóctona del Distrito de Miculpaya que proviene de dos voces SURIS-CONDOR.

En los últimos años esta danza de los suris, se constituye en una de las mejores danzas autóctonas de la Provincia José María Linarés, siempre ha hecho presencia en la gran entrada de Ch'utillos Potosí, lo propio en algunas oportunidades en la fastuosa entrada de Guadalupe en la ciudad de Sucre y en alguna fiesta en Buenos Aires Argentina presentado por residentes Miculpayaños en la hermana República de Argentina.

- ❖ La danza de suris (jaylliris), está conformada normalmente de 12 personas denominados tocadores que representan a los 12 meses que tiene un año.
- ❖ Los hombres tocan sus ayarachis, cajas en forma de media luna moviéndose al ritmo del huayño.
- ❖ Las mujeres bailan al centro de los que tocan ayarachis o danzarines agarrado de las hondas bien disfrazados con sus aymillas, rebosos, llijllas y otras prendas para la danza de los suris.



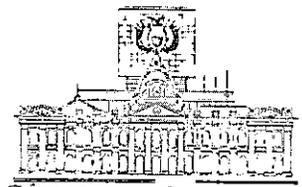


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- ❖ Dos de los bailarines varones cabrestean un chivo y dos de las mujeres un gallo o una gallina, significa y constituye esto para ellos, medir la fuerza tanto de varones como de mujeres.
- ❖ El achachi es disfrazado de abuelo que utiliza un sombrero viejo, una máscara, bastón y chicote, es el jefe que ordena el comienzo del baile y el descanso.
- ❖ Una persona disfrazada de cóndor que representa al ave más grande del altiplano puesto que desde tiempos remotos de la antigüedad, siempre han reinado los cóndores y otras aves del sector altiplánico.
- ❖ Los pasantes son una pareja de salientes y otra pareja de entrantes los pasantes le dejan la fiesta a los entrantes para que hagan la sagrada fiesta al año venidero siguiente.
- ❖ Los nuevos pasantes hacen sus costumbres en el primer descanso del baile donde agradecen por todo, ch'allando con chicha de maíz, pidiendo las necesidades de su familia y para la comunidad del tata Santiago. En el segundo descanso hace el cambio en entregar al santo a otra pareja.
- ❖ Una persona ya sea varón o mujer baila agarrado del tata Santiago también otra persona cargado de un cántaro de chicha denominado servicio.
- ❖ Una o dos personas bailan montado a caballo bien ensillado, mismos que representan al tata Santiago, la persona viste de un sombrero, poncho y un pantalón o calsona.
- ❖ En el descanso el servicio pone su chicha acompañado de alcohol y ch'allan al tata Santiago también hacen el pijcho o coqueo correspondiente con la hoja de coca sagrada.

**Antecedentes históricos y relevantes de la festividad de Santiago Apóstol en la comunidad de Miculpaya con su danza Jaylliris, recabada por la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura de Potosí**

La Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, pudo recabar la siguiente información respecto a la danza Jaylliris, para poder obtener la Ley Departamental de **"Patrimonio Cultural Inmaterial a la Danza de los Jaylliris con su capital Miculpaya"**, se desconoce el tiempo que antecede a esta festividad, siendo una costumbre cultural, que empieza el 24 de julio, es cuando se recoge al santo,



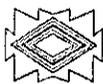


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

aclarando que no todos tienen el Santo Apostol, se coordina con quien tiene el Santito para poder recogerlo, este acto principal se inicia con el incienso de los pasantes y de los músicos quienes inician con el inciensado de las plumas, para que de esa manera no las pierdan, ya que se les hace la entrega de las mismas contando una por una.

Desde el 24 de julio por la noche, se inicia la fiesta tocando los Ayrachis, el día 25 de julio, día principal de día y de noche y el 26 de julio, los pasantes esperan a todos con la incuña que es la merienda (en diferentes aguayos la papa, con pedazos de charque, mote y ají), el primer día es el día de la Acahuata, que quiere decir "debes llevar tu trago y tu phillo" (roscones).

El pasante recibe varios regalos, mayormente son los phillos-roscones de harina de trigo, bañado con clara de huevo, en devoción a Tata Santiago, al día siguiente es el Miquhuchiku, es el plato principal, se hace comer kanka de chivo (se matan entre 20 a 25 cabezas de chivo u oveja), para la invitación a todos los visitantes, ese día también se devuelven las plumas contando cada una al líder Yasu, para luego realizar la ch'alla respectiva, es decir, la tinka que mayormente se hace con chicha. Para esta festividad, el pasante ofrece chicha en abundancia (mayormente se hace de dos a tres quintales o tercios, es decir, seis arrobas), siendo el principal aperitivo la chicha, ya que Ticala, San Lorenzo y comunidades aledañas son productores de maíz y por ende tienen una de las mejores chichas en el Departamento de Potosí. También esta festividad se identifica por la confección de sus trajes donde las mujeres demuestran su habilidad para tejer, cada tejido que se presenta en su vestimenta, es hecha por ellas mismas, pues lo tejen tanto para sus esposos como para ellas y sus hijos, ese día ellas demuestran en su vestimenta más de 15 aguayos, phullus con tejidos muy difíciles de realizar, plasmando las actividades, lugares y animales que habitan en el entorno de las comunidades de Puna, en los varones un peculiar accesorio es el cinturón de zuela que tiene sellos de fierro candente con identificación de estrellas, caballos, y de igual manera de todas las actividades, lugares y animales de cada lugar de la región, las abarcas (ojotas con ockoñas) que son hechos de cuero de chivo (2 o 3 años de edad) e instrumentos, como el Ayarachi de seis tubos que tienen un sonido especial, similar al soplido del viento, también la caja (bombo) está hecha de cuero de chivo, pero este chivo debe tener una edad de 3 a 4 años para tener un sonido más estruendoso y dureza en su base para que no seda y reviente, los bordes están hechos de la cáscara de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

eucalipto, siendo su armado natural y artesanal, con el nervio de la medula del toro negro para hacer los adornos que tienen las cajas que resuenan. Cabe resaltar que todo el armado es de cuero.

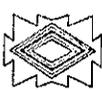
Toda esta festividad y la demostración de la danza los Jaylliris tiene mucha trascendencia porque se tiene la participación de diferentes municipios que al ser partícipes de esta demostración de patrimonio inmaterial del Municipio de Puna, según datos relevados de algunos comunarios indican que “en el año 2018 se tuvo

la visita de aproximadamente 30.000 personas, la magnitud de esta fiesta ha sobresalido a nivel nacional e internacional, puesto que visitantes de Chile y Argentina participaron grabando la festividad quienes difundieron en sus países la fiesta y regalaron videos y un mapa aéreo”.

Explicar también un componente importante que es El Cabrito (danza), pues se sacrifican animalitos, como gallinas, crías de ovejas, cabras, y esto consiste en jalar dichos animalitos entre dos mujeres, hacia el lado que más fuerza tenía, al son de la música, era una lucha por jalar al lado de uno al otro, hoy por hoy se omitió por la defensa de los animalitos con la premisa de no al maltrato animal, y esto fue reemplazado por ondas tejidas por las mujeres.

Por lo demás es todo artesanal, latente la cultura es original su música, danza, en el baile demuestran la época, el movimiento, danza del avestruz, juntamente con el viento agradeciendo a la naturaleza con el buen viento, los ayarachis llaman al aire que nos predomina en esta época, ya que esa música de los ayarachis no se toca en cualquier mes, se toca sólo en los meses de julio y parte de agosto y no así en otras fechas, en meses de febrero u otros meses son difíciles de ver esta danza constituyéndose en una norma cultural lugareña.

En la vestimenta de las mujeres lo más resaltante que se tiene, es la aymilla que generalmente es de color negro o azul, con aguayo cruzado desde el hombro derecho, reboso de aguayos, topos que lleva la pasante soltera, hincuanas donde llevan coca que son tejidos por la pasante, ondas para el cabrito que también es tejido, chumpi en la cintura, la Ilijilla donde se demuestran su capacidad de tejer, sombrero de lana de oveja adornado con una tuquilla (tejido) plumas (teñidas de colores vivos) abarcas de zuela y goma. Las plumas identifican el tiempo que de haber buen viento significa que habrá buena cosecha. Entre los participantes se diferencian: la mujer pasante, cabrito cabecillas (por mujeres).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

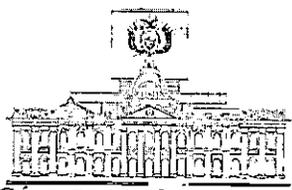
Lo más resaltante en la vestimenta de los varones que se tiene son las abarcas de zuela y madera, calzona (bayeta de lana) con chasqueado en los tobillos y adornado con tejidos coloridos, cinturón de zuela con un bolsillo especial que sirve para llevar la coca, el chumpi tejido alrededor de la cintura que sujeta la calzona, su camisa de bayeta o tocuyo con cuello cadete, chaleco color negro mil rayas con chasqueados, chaqueta color negro, con floreado, ujanta (chalina) para cubrir el cuello del hombre colgado en el hombro izquierdo (su terminación tejida a mano), ch'uspa colgada en el cuello, maroma (chicote) para castigar a los incumplidos, sombrero (tejido toquilla) con plumas pequeñas teñidas.

Una gran identificación de los Jaylliris son las plumas, las cuales son de aves (cóndor y avestruz) que habitan en los cerros y montañas de las comunidades aledañas a Miculpaya, que identifica la danza, de los Suris al son del movimiento de las plumas con el soplo del viento, es anuncio de buen augurio, en esta oportunidad los Jaylliris deben demostrar sus dotes de bailarín y de músico.

Cada grupo de danzarines está compuesto por 12 personas mínimamente y un máximo de 18 personas. En el caso de los músicos siempre está compuesto por 12 integrantes (en representación a los 12 meses del año).

Su danza es clasificada en dos tipos de danzas y lugares: Los Uraymayus y los Huasamayus, es decir los de arriba y los de abajo, y ambos se diferencian en dos ritmos el ph'ancochi (música más lenta) y el chunqui (rio abajo, de música más movida, más rápida), cabe resaltar, que la música no se repite cada año, es decir, cada año la música es diferente, para ello el líder debe viajar a la comunidad de Ph'ancochi que se encuentra a cinco días de distancia caminando desde Miculpaya hasta Ph'ancochi es decir 2 días y medio de ida y dos días y medio de retorno, para poder traer la música de ese año.

Los encargados de ir a traer la música, eran las personas más respetadas, los líderes, los más fuertes quienes estaban a cargo de los Jaylliris. Cabe resaltar que los pasantes son los más respetados y también deben ser personas que tengan la capacidad de poder sustentar la festividad de Tata Santiago durante cinco a siete días debiendo hacerse cargo de su alimentación de la mañana, almuerzo y cena, para absolutamente todos los visitantes, danzarines y músicos, asimismo, deben pagar a los músicos y también el flete de las plumas, que oscilan entre Bs.150 la fletada de cada pluma para los músicos, que son mínimo 12 músicos y cada





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

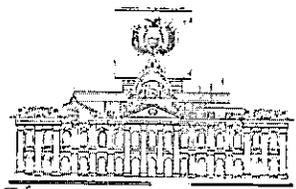
sombrero lleva más o menos 18 a 24 plumas, haciendo mofa del término (jaylliris) se lo relaciona como Jayla en quechua reconocido como adinerado.

Es muy importante hacer conocer que las pasantes de la fiesta son mujeres, pero solteras, y los acompañantes en su generalidad son varones quienes suelen ser los papás de las mismas, es decir, que si los padres de familia agarran la fiesta automáticamente la hija mayor soltera es la pasante de ese año y los padres van como acompañantes. Otro componente importante del grupo es el Yasu quien es el encargado del control, es quien determina cuánto será la paga de cuándo a cuándo van a tocar los músicos.

**RELEVANCIA RELIGIOSA DE LA FESTIVIDAD:** Se pudo recabar la importancia de la festividad en conmemoración a Santiago Apóstol, según entrevista realizada al párroco del Templo "Giovanni López": "Santiago el mayor, Apóstol Pescador de hombres: Santiago hermano del apóstol Juan, es llamado "El Mayor" para distinguirlo del homónimo apóstol, Santiago hijo de Alfeo. Su vida cambia radicalmente cuando acogió la invitación de Jesús a convertirse en "pescador de hombres".

**Caminando más allá** – se lee en el evangelio según Mateo – Jesús "vio a dos hermanos, Santiago de Zebedeo y Juan su hermano, que en la barca y al padre lo siguieron". De carácter impetuoso, él y su hermano fueron llamados por Jesús mismo con el apelativo de "hijo del trueno". **En el monte de la transfiguración y en la agonía:** Santiago es testigo de la gloria de Jesús, del evento de la transfiguración: "Jesús – escribe el evangelista Mateo – tomó consigo a Pedro, Santiago y Juan su hermano y los condujo sobre una montaña elevada, alejada. Y se transfiguró delante de ellos; su rostro resplandecía como el sol y sus vestidos se hicieron cándidos como la luz". El apóstol también es testigo de la agonía de Jesús en el huerto de Getsemaní: "Tomó consigo a Pedro, Santiago y Juan – se recuerda en el Evangelio de Marcos – comenzó a sentir miedo y angustia".

**Primer Apóstol Mártir:** Jesús les preanuncia el martirio. "¿pueden beber – escribe Mateo – el cáliz que yo estoy por beber". Santiago y Juan le respondieron: "lo podemos". Su muerte es descrita en los Hechos de los Apóstoles: "En aquel tiempo el Rey Herodes comenzó a perseguir a algunos miembros de la Iglesia. Mandó a asesinar con la espada a Santiago, hermano de Juan". Después de la decapitación, según la leyenda Aurea del fraile dominico Jacobo de Varagine, su cuerpo fue trasladado a España.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2023-2024





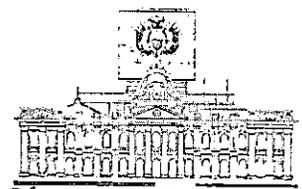
**La Tumba de Santiago:** Según la tradición en el 831, después de un prodigioso fenómeno luminoso en proximidades del monte Liberón, fue descubierto un sepulcro con la escrita: "Aquí yace Jacobus, hijo de Zebedeo y de Salomé". El lugar fue denominado Campus Stellae ("Campo de la estrella") nombre del cual derivará después el de la ciudad de Santiago de Compostela. En 1075 inicia la construcción de la Basílica dedicada al apóstol y desde la edad media, el Santuario es meta de peregrinaciones, antes de toda Europa y ahora de todas partes del mundo"

**2.- JUSTIFICACIÓN.**

La **"cultura"** entendida como el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, a una época, constituye el conjunto de bienes materiales y espirituales de un grupo social transmitido de generación en generación a fin de orientar las prácticas individuales y colectivas, incluye lengua, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y conocimiento.

La **"costumbre"** es la práctica o el modo habitual y frecuente de hacer o pensar de una persona, cultura o tradición, estas buenas costumbres socialmente aceptadas tienen como sinónimos de costumbre: hábito, tradición, rutina, estos actos ritmos frecuentes transmitidos de generación en generación constituyen la **"cultura"** Desde tiempos ancestrales nuestras culturas milenarias como Tiwanacotas, Aymaras y Quechuas, eran muy cultos y practicaban su música y danza desde la cosmovisión andina, por lo que desde hace mucho tiempo atrás en Región Centro de Potosí se viene practicando la música y danza de la Jaylliris, que es la interpretación de una danza y música dulce que empieza el 24 de julio, en honor a tafa Santiago, en agradecimiento a la producción, crecimiento y madurez de los productos andinos de región centro.

Para de esta manera evitar la Aculturación mediante procesos de salvaguarda de esta importante Danza, al ser esta una manifestación única y original realizando una representación de los usos y costumbres de la población en general por los comunarios en sus actividades cotidianas: con la representación de su vestimenta originaria "las plumas" un componente que realza el soplo del viento para dar a conocer si será un buen año de cosecha, al ser esta danza una manifestación única y siendo el objeto de la Ley, el de establecer el régimen jurídico del Patrimonio Cultural en el Departamento de Potosí; con el fin de garantizar su custodia,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

protección, conservación, difusión, salvaguarda para asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

Ante esta iniciativa, se gesta el Proyecto de Ley denominado **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA DANZA DE “LOS JAYLLIRIS” DE MICULPAYA, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PUNA, PROVINCIA JOSÉ MARÍA LINARES DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**, con el fin de garantizar su custodia, protección, conservación, difusión y salvaguarda para asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

**3.- OBJETIVO**

1. **Preservación Cultural:** con el fin de garantizar su custodia, protección, conservación, salvaguarda para asegurar su transmisión a las generaciones futuras.
2. **Desarrollo Económico Local:** Fomentar el crecimiento económico en la región mediante la creación de oportunidades para artesanos, artistas y sectores relacionados, impulsando así la economía local.
3. **Turismo Sostenible:** Atraer y retener turistas mediante eventos culturales atractivos, contribuyendo al aumento del flujo turístico y al desarrollo sostenible de la industria turística local.
4. **Declarar Patrimonial cultural:** Trabajar hacia la obtención de **INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA DANZA DE LOS “JAYLLIRIS” CON SU CAPITAL MICULPAYA**, que respalden la importancia cultural y patrimonial de la Tradición, consolidando así su valor a Nivel Nacional.

**4.- FUNDAMENTO LEGAL:**

La presente ley tiene fundamento legal en la normativa Constitucional y las leyes vigentes.

El Art. 21 de la Constitución Política del Estado establece que “Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: inc. 1) A la autoidentificación cultural y el 3) A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresado en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado con fines lícitos”

**Componentes que Contempla la Declaratoria de Patrimonio.**

- a) **Definiciones.**
- b) **Bienes Culturales.**

**Patrimonio** En consideración a las normativas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia tanto la:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Constitución Política del Estado** como la **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”** la **Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano** la **Ley N°112 Ley del Patrimonio Cultural del Departamento de Potosí** se destacan los siguientes respaldos que sustentan la determinación de acciones.

Constitución Política del Estado, se puede remarcar los siguientes artículos.

**Artículo 99. Parágrafo III**

“La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la

procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.”

**Artículo 300. Parágrafo I Numeral 18 – 19**

Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.

Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

**Artículo 302. Parágrafo I Numeral 16**

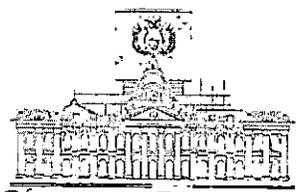
Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Ley N° 031 marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” se puede remarcar los siguientes artículos:

**Artículo 86. Parágrafo II Numeral 1 – 2**

Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano se puede remarcar los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES) señala:**

1. Bienes Culturales.
2. Patrimonio Cultural Inmaterial.
9. Patrimonio Cultural no Declarado.
12. Patrimonio Etnográfico.
20. Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas.

**ARTÍCULO 7.-(PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).**

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales; reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Artes escénicas y del espectáculo.
3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
4. Formas tradicionales de organización social y política.
5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
6. Actos y creencias religiosas.
7. Música y danza
8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional.
9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.





Ley N° 112 Ley de Patrimonio Cultural Departamental se puede remarcar los siguientes artículos.

- c) ARTÍCULO 5 Cultural.
- m) Patrimonio Cultural Inmaterial. Conservación.
- r) Declaración de Patrimonio Cultural Departamental. -
- n) ARTÍCULO 7 (Patrimonio Inmaterial)

ARTICULO 12.- (Responsabilidad de los propietarios y custodios)

ARTICULO 24. (Secretaría Departamental de Turismo y Cultura).

ARTICULO 29.- (Declaratoria de Patrimonio Cultural)

ARTÍCULO 30.- (Requisitos).

**1.- Patrimonio cultural inmaterial:**

- a) Significación cultural como determinante de identidad cultural.
- b) El consentimiento libre, previo e informado de la comunidad o portadores de la manifestación cultural.
- c) La representatividad y/o trascendencia local, regional o nacional por su capacidad de convocatoria y participación colectiva.
- d) Que la expresión cultural no vulnere los derechos fundamentales, no afecte al medio ambiente; que no perturbe el respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y no vulnere la normativa vigente.
- e) Transmisión y continuidad de los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas.
- f) Plan de salvaguardia.

**1.1. Disposición regional, municipal u otro instrumento normativo que avale la presente declaratoria. -**

**5.- LEY DEPARTAMENTAL N°168/2022 (GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ)**

Art. 1.- La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar "patrimonio cultural inmaterial a la danza de los Jaylliris en toda su expresión cultural, con su capital de la comunidad de Miculpaya, del Municipio de Puna de la provincia José María Lináres del departamento de Potosí"

Art. 3.- Finalidad, son fines de la presente Ley Departamental la protección, conservación, promoción y salvaguardar de la danza de los Jaylliris en el departamento de Potosí.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 4.- Salvaguardar y protección, el gobierno municipal y departamental deberá implementar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley.

**6.- LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 40/2015 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNA)**

**Trascendencia e importancia social, económica cultural de la declaratoria en reconocimiento a la Danza "Los Jaylliris" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de Potosí:**

**En el Ámbito Turístico:** Tendrá mucha repercusión ya que, por la importancia cultural de tradiciones y costumbres, la diversificación de un nuevo producto turístico que beneficiará a la comunidad de Miculpaya Municipio de Puna debido a las características originales de su danza y la gente se da cita a esta importante festividad.

**En el Ámbito Social.**

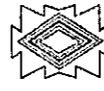
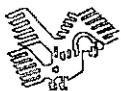
Los habitantes de la comunidad de Miculpaya del Municipio de Puna en general se apropiarán de la historia y las manifestaciones culturales que se difunden en relación a la Danza de los Jaylliris, debido a que, a partir del reconocimiento a la mencionada festividad, motivará a que la historia relacionada con el Carnaval sea masivamente difundido y apropiado por los mismos ciudadanos del municipio de Puna.

**En el Ámbito Económico:**

Se diversificarán las tradiciones y costumbres de interés turístico propios de la jurisdicción municipal de Puna, puesto que la Danza de los Jaylliris de la población de Miculpaya es una de las fiestas patrimoniales culturales inmateriales más sobresalientes de la jurisdicción de este municipio esto o ello fortalecerá la actividad turística, permitirá que los visitantes puedan tener más alternativas de visita a los diferentes recorridos turísticos del Municipio solicitante y recreación de los visitantes.

**En el Ámbito Cultural.**

Se dará mayor valor y relevancia a la recuperación de una de las Danzas y festividades con más historia y tradición del municipio de Puna, ya que, a partir de la declaratoria, se generará la apropiación de los hechos históricos y tradicionales por parte de los pobladores del municipio y del departamento de Potosí en general





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

promoviendo la recuperación paulatina, puesto que esta festividad presenta características propias del lugar sin perder su originalidad.

## 2. Aspectos técnicos del reconocimiento y/o Declaratoria.

De acuerdo a la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y el departamento de Potosí, expuestos en el presente trabajo enmarca que todo bien cultural inmaterial reúne condiciones que merecen la declaratoria por presentar características para la puesta en valor del patrimonio cultural en ese entendido se presenta los siguientes argumentos técnicos.

### • **Ámbito de aplicación.**

De acuerdo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Artículo 86 parágrafo II numeral 1 y 2 se debe aplicar la presente normativa en todo el territorio departamental, para alcanzar formular y ejecutar políticas de protección y conservación, recuperación y custodia y promoción del patrimonio cultural departamental reconocido y declarado mediante la Ley específica; así mismo de acuerdo a la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural boliviano, Art. 34 (Declaratoria de Patrimonio) numeral 1, 2, y 3 y Art. 36 (Declaratorias de las entidades Territoriales Autonomas) parágrafo I mismo que establece que el bien cultural es de interés y que está reconocido en el marco de su jurisdicción y competencia; la Ley N° 112 numeral I y Art. 13 establecen ejercer medidas necesarias para reconocer el patrimonio del Departamento de Potosí.

### **Nivel Municipal.**

Está involucrado el Gobierno Autónomo Municipal de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí de acuerdo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" el nivel Municipal tiene las siguientes competencias. Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL): Parágrafo II numeral 1 y 2 el nivel municipal debe formular y ejecutar políticas de protección y conservación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, con el fin de salvaguardar el patrimonio municipal, asimismo se debe priorizar en generar espacios de encuentro cultural para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

## 7.- CONCLUSIONES.

En cumplimiento del numeral 2 del parágrafo I, del Artículo 162 y el numeral 1) del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del





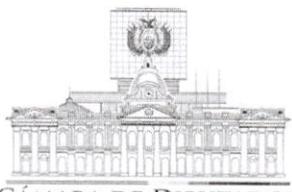
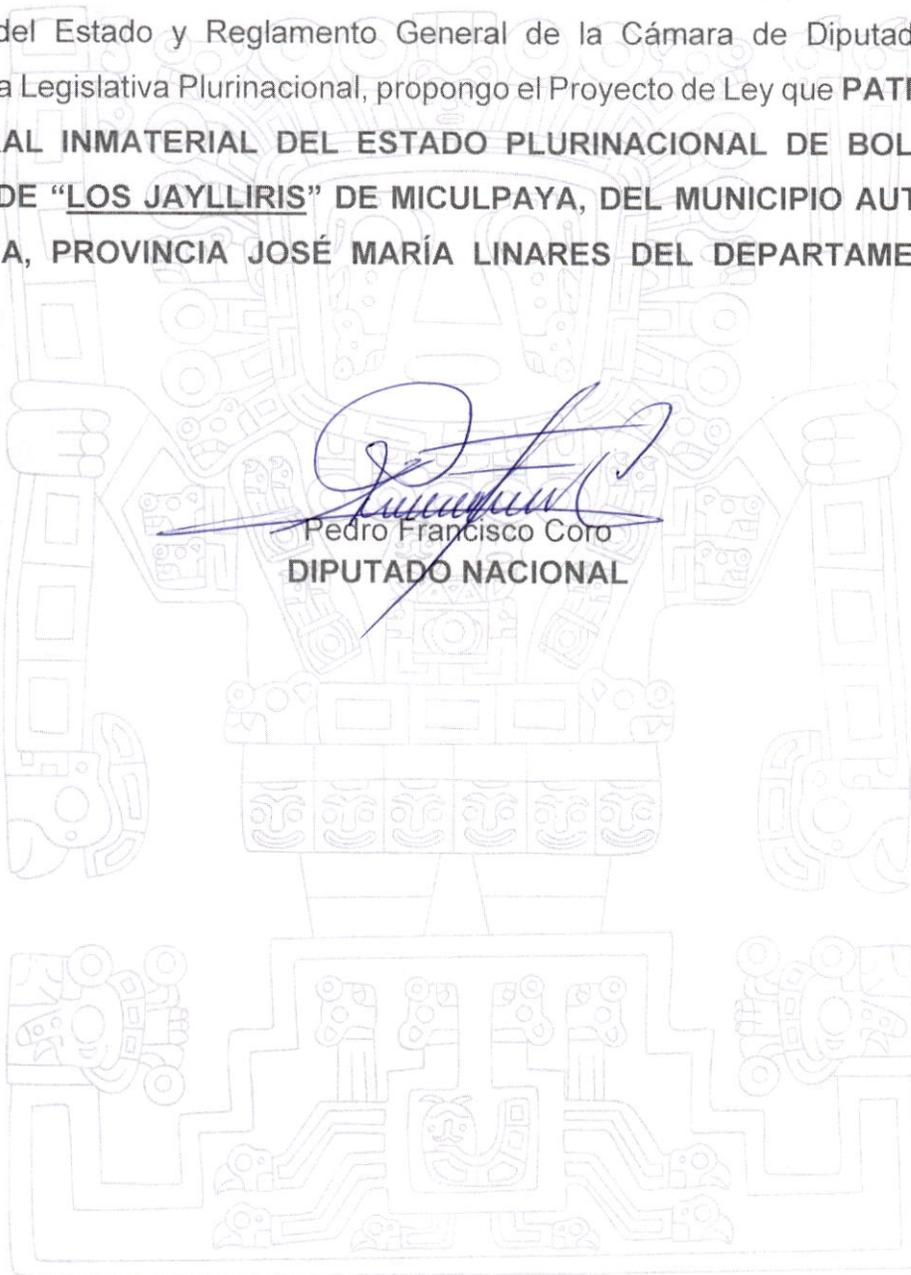
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Reglamento General de la Cámara de Diputados, como Diputado Nacional, en base a los argumentos técnicos y jurídicos me permito presentar el presente Proyecto de Ley.

En atención a los antecedentes expuestos y justificados, así como el cumplimiento de los requisitos legales y sobre la sentida y demanda justa del Municipio Autónomo de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí a la cual represento, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Reglamento General de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, propongo el Proyecto de Ley que **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA DANZA DE “LOS JAYLLIRIS” DE MICULPAYA, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PUNA, PROVINCIA JOSÉ MARÍA LINARES DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.**



Pedro Francisco Coro  
DIPUTADO NACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA DANZA DE “LOS JAYLLIRIS”  
CON SU CAPITAL MICULPAYA, DEL MUNICIPIO DE PUNA DEL  
DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**PL-315/23**

**Artículo 1.** Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la música, danza y vestimenta de “LOS JAYLLIRIS”, con su capital Miculpaya, del Municipio Autónomo de Puna, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí.

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado del registro, catalogación y emisión del Certificado Patrimonial Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia de la música, danza y vestimenta de “LOS JAYLLIRIS” con su capital Miculpaya.

**Artículo 3.** El Gobierno Autónomo Municipal de Puna y el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de acuerdo a sus competencias quedan encargados de su difusión.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro.

  
Pedro Francisco Coro  
DIPUTADO NACIONAL

